| | | |
|---|---|---|
| ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. | **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.** | |
| | **MINUTA ACLARATORIO** | **CO-FT-05 V2** |

**ACLARATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 4332 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y LUIS EDUARDO ESPINOSA**

Entre los suscritos **REYES MURILLO HIGUERA**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No.**19.412.289** en calidad de **Ordenador Del Gasto** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con NIT: 900.958.564- 9 deconformidad con la delegación conferida mediante la Resolución No. 0581 del 28 de Abril del 2020, quien en adelante se denominará **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E**, y por otra parte **LUIS EDUARDO ESPINOSA** con número de identificación **79.119.443** quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente aclaratorio al contrato No. **4332-2021**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 27 de 2017 - Estatuto de Contratación y Resolución 887 de 2019 - Manual de contratación de la Subred. **2)** Que, con base en las disposiciones de la Resolución 887 de 2019 - Manual de contratación de la Subred vigente, numerales *8.12 y 8.12.2.1. MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS. "Consiste en el cambio de condiciones estipuladas inicialmente en el contrato. Solamente podrán ser modificadas las cláusulas que no alteren la esencia o naturaleza del contrato y se realizarán por escrito"*. **3) Que, entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y el CONTRATISTA, se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 4332-2021, el día** 20 de marzo de 2021, aprobado transaccionalmente por las partes en el SECOP II, cuyo Objeto consiste en PRESTAR SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTION PARA EL COMPONENTE EN VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA EN EL MARCO DEL CONVENIO 2353360-2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD FFDS Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E ALCANCE: ACORDE CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO LAS ACTIVIDADES PODRAN SER DESAROLLADAS EN LOS DIFERENTES COMPONENTES EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC). **4)** Que, el plazo de ejecución se pactó hasta el día 30 de junio de 2021. **5) Que, dentro del trámite de revisión a los contratos de persona natural de la Dirección de Contratación de la vigencia 2021, se evidenció que de manera involuntaria la entidad en la adición del mes de abril de 2021, consignó un número de cédula de ciudadanía diferente al que le corresponde al contratista, siendo el correcto el No. 79.119.443 y no el 39.619.854. 6) Que, es deber de la Subred corregir y aclarar los documentos que hacen parte de la celebración de los contratos. 7) Que, conforme a lo anterior las partes ACUERDAN: CLAUSULA PRIMERA. ACLARAR:** que la cédula de ciudadania correcta para el contrato de prestación de servicios No. 4332-2021 es el No 79.119.443. **CLAUSULA SEGUNDA**: **VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLAUSULAS**: el presente Aclaratorio solo surte efectos en la corrección de la cedula de ciudadanía del contratista, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones. **CLAUSULA TERCERA**: **PERFECCIONAMIENTO:** el presente Aclaratorio se perfecciona con la aceptación a través de la plataforma transaccional SECOP II.

*Las actuaciones de los usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica*.